

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A08149957

Denominación Social:

UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES S.A.

Domicilio Social:

**C/JOSE ORTEGA Y GASSET Nº 29
MADRID
MADRID
28006
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
31-12-1999	9.000.000,00	9.000.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
POPULARINSA S.A.	1.470.000	6.000	16,400
INSTITUTO DE EDUCACION E INVESTIGACIÓN S.A.	996.750	0	11,075
BAIRSA S.A.	675.000	0	7,500
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE NAVARRA	606.594	0	6,740
SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE	500.118	0	5,557

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
NAARDEN INTERNATIONAL	6.000	0,067
Total:	6.000	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	19-09-1989	19-05-2004	6.000	0	0,067

DON JOSE ANTONIO GUZMÁN GONZÁLEZ	19-05-1999	19-05-2004	60	0	0,001
DON JUAN FRANCISCO CEREZO GARCÉS	27-06-1986	13-06-2001	30	0	0,000
DON JESUS MARIA GARCÍA - VALCÁRCEL SAIZ	27-06-1986	13-06-2001	30	0	0,000
DON ANTONIO GÓMEZ DE OLEA NAVEDA	27-06-1986	13-06-2001	30	0	0,000
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	28-03-2005	21-06-2005	0	0	0,000
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ-RODO	29-06-1994	19-05-2004	0	0	0,000
DON MARIANO DE LA ESCALERA COTTEREAU	27-06-1986	13-06-2001	1.754	0	0,019

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,087
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social	Breve descripción del pacto

	afectado	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocarera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 19 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo incluido en el Orden del Día:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir, bajo las modalidades que permita la Ley, las acciones de la Sociedad UNIÓN

EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la Sociedad tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como de libre adquisición.”

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 21 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo incluido en el Orden del Día:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir, bajo las modalidades que permita la Ley, las acciones de la Sociedad UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la Sociedad tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como de libre adquisición.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones de estas características

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO		PRESIDENTE	19-09-1989	19-05-2004	JUNTA GENERAL
DON JOSE ANTONIO GUZMÁN GONZÁLEZ		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	19-05-1999	19-05-2004	JUNTA GENERAL
DON JUAN FRANCISCO CEREZO GARCÉS		CONSEJERO	27-06-1986	13-06-2001	JUNTA GENERAL
DON JESUS MARIA GARCÍA - VALCÁRCEL SAIZ		CONSEJERO	27-06-1986	13-06-2001	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO GÓMEZ DE OLEA NAVEDA		CONSEJERO	27-06-1986	13-06-2001	JUNTA GENERAL
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA		CONSEJERO	28-03-2005	21-06-2005	JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ-RODO		CONSEJERO	29-06-1994	19-05-2004	JUNTA GENERAL
DON MARIANO DE LA ESCALERA COTTEREAU		SECRETARIO CONSEJERO	27-06-1986	13-06-2001	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSE LUIS SOLESIO DE LA PRESA	28-03-2005
DON EDUARDO PUIG ROJAS	28-03-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE ANTONIO GUZMAN GONZÁLEZ		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO		INGENIERO QUIMICO Y TITULADO EN ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR EL I.E.S.E. CON DILATADA EXPERIENCIA AL FRENTE DE VARIAS SOCIEDADES EN LOS SECTORES FINANCIERO, MOBILIARIO Y QUÍMICO, A LOS QUE SIGUE VINCULADO COMO MIEMBRO DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN. PRESIDE ACTUALMENTE POPULARINSA, S.A. Y SUS EMPRESAS ASOCIADAS. ES CONSEJERO DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
DON JUAN FRANCISCO CEREZO GARCÉS		INDUSTRIAL. VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES CEREZO. CONSEJERO DELEGADO DE DIRAC, SOCIEDAD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA.
DON JESUS MARIA GARCIA - VALCÁRCEL SAIZ		INDUSTRIAL. LIGADO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL SECTOR INMOBILIARIO.
DON ANTONIO GÓMEZ DE OLEA NAVEDA		LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS Y MASTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO.
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA		DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL Y LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, DISPONE DE UNA DILATADA EXPERIENCIA EN EMPRESAS DEL ÁMBITO FINANCIERO (BANCA Y SEGUROS) DESDE EL AÑO 2001 Y ES CONSEJERO DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ-RODO		ECONOMISTA Y MASTER EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR EL I.E.S.E. PRESIDENTE DE INVERSORA PATRIMONIAL, S.A. Y CONSEJERO DELEGADO DE INVERSORA PEDRALBES S.A., ASÍ COMO CONSEJERO DE POPULARINSA, S.A.
DON MARIANO DE LA ESCALERA COTTEREAU		ABOGADO EN EJERCICIO, VINCULADO A VARIAS INMOBILIARIAS COMO PARAÍSO DE JAVEA S.L., GESPAN S.L. Y PROPAN CENTRE ESTE S.A. DEDICADAS A LA COMPRA -VENTA DE INMUEBLES, ES EN LA ACTUALIDAD PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS DOS ÚLTIMAS.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación se corresponde con la distribución prevista en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, en el que se establece lo siguiente:

“El Consejo de Administración, estará integrado por las categorías que se señalan a continuación:

A) Consejeros Internos o Ejecutivos: con competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederá de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

B) Consejeros Externos: que serán, a su vez, de dos tipos :

b1) Consejeros Dominicales: propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.

b2) Consejeros Independientes: aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y que, no incluidos en las dos categorías anteriores, reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento.”

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JOSE ANTONIO GUZMAN GONZALEZ	CONSEJERO DELEGADO. LA DELEGACION EN EL CONSEJERO DELEGADO INCLUYE TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EXCEPTO LAS LEGALMENTE INDELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	POPULARINSA S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	BANCO POPULAR ESPANOL S.A.	CONSEJERO
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	BANCO DE ANDALUCIA S.A.	CONSEJERO
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	BANCO DE GALICIA S.A.	CONSEJERO
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	BANCO DE VASCONIA S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ -RODO	POPULARINSA S.A.	CONSEJERO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	BANCO POPULAR ESPANOL S.A.	CONSEJERO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	BANCO DE GALICIA S.A.	CONSEJERO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	POPULAR BANCA PRIVADA	PRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	0	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	0
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros) 0

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios 0

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI	NO
		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración de la sociedad no se retribuye.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	POPULARINSA S.A.	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ - RODO	POPULARINSA S.A.	CONSEJERO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	INSTITUTO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2005 no se ha introducido modificación alguna en el Reglamento del Consejo.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de consejeros se regulan básicamente en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y en los artículos 14 a 16 del Reglamento del Consejo.

Nombramiento de Consejeros.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 15 miembros, nombrados por la Junta General por plazo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta la primera Junta General.

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las

decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

En concreto, los Consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

Como se establece en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano estará integrado por las categorías que se señalan a continuación:

A) Consejeros Internos o Ejecutivos: con competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. El número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederá de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

B) Consejeros Externos: que serán, a su vez, de dos tipos :

b1) Consejeros Dominicales: propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.

b2) Consejeros Independientes: aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y que, no incluidos en las dos categorías anteriores, reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. Entre estas, se señalan las siguientes:

i) No tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen.

A los efectos señalados, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Independientes quienes hayan desempeñado en el último año puestos de Alta Dirección en la Sociedad; las personas que directa o indirectamente hayan realizado o percibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia y, en general, cuantas personas tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la compañía o se hallen vinculadas de forma significativa, en virtud de razones profesionales o comerciales, con los Consejeros ejecutivos o con otros Altos Directivos de la Sociedad.

ii) No ser Consejero de otra sociedad cotizada que tenga Consejeros dominicales en la Sociedad.

iii) No tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad. Se entiende que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador y los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores deberá ser conocida y evaluada por el Consejo y recogida en la memoria anual.

Duración del cargo, y reelección.

La duración de los cargos de Consejeros será de cinco (5) años, al término de los cuales podrán ser reelegidos de forma indefinida por períodos de igual duración.

Los Consejeros cesarán en el cargo a petición propia, cuando haya transcurrido el período por el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de accionistas y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros Ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Sociedad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- d) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Sociedad.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	<p>El artículo 22º de los Estatutos Sociales establece que:</p> <p>“El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.”</p> <p>Asimismo, el artículo 12º del Reglamento del Consejo dispone que:</p> <p>“La válida constitución del Consejo de Administración requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de Consejeros que lo compongan, salvo en el caso de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.”</p>	<p>El Artículo 22º de los Estatutos Sociales establece que:</p> <p>“Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. En caso de empate, decidirá el voto personal de quién actuara de Presidente ”</p> <p>Por su parte, el artículo 12º del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:</p> <p>“Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien actuara de Presidente.”</p> <p>A su vez, el artículo 22º de los Estatutos Sociales dispone que:</p> <p>“La delegación permanente de alguna facultad a favor de los Consejeros Delegados o de la Comisión Delegada, así como la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil”.</p> <p>Y el artículo 10.2º del Reglamento del Consejo:</p> <p>“La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros que hayan de ocupar el cargo de Consejero Delegado requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los</p>

		<p>componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil”.</p> <p>Por último, el artículo 12º del Reglamento del Consejo establece que:</p> <p>“La votación sin sesión, ya sea por escrito, por videoconferencia o por cualquier otro procedimiento electrónico de comunicación a distancia, sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil.”</p>
--	--	--

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Como se ha indicado en el apartado B.1.17, el artículo 22 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo establecen que, en caso de empate en la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración, decidirá el voto personal de quien actúe como Presidente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22 de los Estatutos Sociales establece que, en caso de que los Consejeros deleguen a favor de otro consejero su representación en las reuniones del Consejo de Administración, esta representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

En este sentido, el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que:

“Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que otorguen a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia del Consejo.”

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	3
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El principal mecanismo del Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General sin salvedades es procurar que la elaboración de las cuentas se realice con una especial preocupación en aplicar con rigor los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Además, el Consejo de Administración tiene constituido en su seno un Comité de Auditoría, cuyas reglas de organización y funcionamiento se describen en el apartado B.2.3. del presente Informe, Comité que tiene como principal cometido asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la evolución del sistema de verificación contable, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno. Es el Comité de Auditoría quien encauza las relaciones de la sociedad con los auditores externos.

A tal efecto, el artículo 27 del Reglamento del Consejo, en sus apartados 1 y 4 establece lo siguiente:

“Artículo 27. Relaciones con los auditores.

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

.....

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece las medidas para que la información difundida a los mercados sea transmitida de forma equitativa y simétrica. En concreto, este artículo establece lo siguiente:

“1. El Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros toda la información sobre la Sociedad exigida por la legislación vigente y toda aquella que se considere relevante para los inversores.

En virtud de este principio de transparencia, la información que se transmita deberá ser:

- a) Correcta y veraz.
- b) Transmitida de forma simétrica y equitativa.
- c) Transmitida en tiempo útil.

2. Asimismo, el Consejo de Administración debe supervisar que se difunda toda la información exigida por la legislación vigente a las sociedades cotizadas, y en concreto la siguiente:

- a) Las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- b) Toda información relevante (hechos o decisiones) mediante la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la correspondiente comunicación de hecho relevante.
- c) El Informe Anual de Gobierno Corporativo con el contenido legal y reglamentariamente establecido, que será objeto de comunicación como hecho relevante y publicado en la página web institucional de la Sociedad.”

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo establece mecanismos encaminados a preservar la independencia del auditor de cuentas externo.

En este sentido, el citado artículo dispone que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría así como vigilará, junto con el Consejo de Administración, las situaciones que puedan suponer un riesgo para la independencia del auditor externo de la Sociedad.

Otro de los mecanismos establecido en el citado artículo del Reglamento del Consejo, es la obligación que se impone al Consejo de Administración de informar públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Asimismo, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	13,000	0,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON LUIS MONTUENGA AGUAYO	POPULARINSA S.A.	0,520	PRESIDENTE
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ-RODO	INVERSORA PEDRALBES S.A.	6,310	CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ-RODO	POPULARINSA S.A.	0,000	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ-RODO	OTINIX S.A	3,490	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 19 establece que todo consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaría del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan practicar in situ las diligencias de examen.

En el artículo 20 del Reglamento del Consejo se concreta el derecho a contar con el auxilio de expertos, al establecer que:

“Artículo 20. Derecho a contar con el auxilio de expertos.

1. El Consejo de Administración, al objeto de facilitar la labor de los Consejeros, garantizará su acceso a los servicios de los expertos internos de la Sociedad.
2. Los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores externos que consideren necesarios para asesorarles en relación con los problemas que se puedan plantear en el ejercicio del cargo, cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad.
3. La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar por mayoría de votos su aprobación si la considera innecesaria, si su coste fuera desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad, o cuando exista la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.”

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración se cursará a los Consejeros mediante procedimientos que garanticen la recepción con antelación no inferior a tres días a aquél en que haya de celebrarse la reunión, acompañándose a dicha convocatoria la información precisa para la deliberación y decisión de los asuntos previstos en el Orden del Día, excepto en aquellos casos en que el Presidente, excepcionalmente y por razones de seguridad, considere que la información no debe ser enviada, advirtiendo a los Consejeros sobre la posibilidad de examinarla en la sede social.

Además, en el artículo 19 del Reglamento del Consejo se regula exhaustivamente el derecho de información de los Consejeros.

“Artículo 19. Derecho de información del Consejero.

1. Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones y dependencias de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.
2. El derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen solicitado.
3. El Consejo de Administración podrá denegar la información solicitada si, a su juicio, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.”

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	3	ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SOCIEDAD. VER APARTADO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER MOLINS LOPEZ -RODO	PRESIDENTE
DON JUAN FRANCISCO CEREZO GARCÉS	SECRETARIO MIEMBRO
DON JOSE ANTONIO GUZMAN GONZALEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El Comité de Auditoría.

La regulación del Comité de Auditoría se contiene en el artículo 23 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 23 del Reglamento del Consejo.

El Comité de Auditoría está integrado por un mínimo de tres (3), correspondiendo al Consejo de Administración la designación de sus miembros.

El Consejo de Administración designará al Presidente y al Secretario del Comité de entre sus miembros.

El Presidente del Comité y la mayoría de los miembros deben ser consejeros no ejecutivos.

La duración del cargo de los miembros del Comité es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración, salvo el Presidente, que puede ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El principal cometido del Comité es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la evaluación del sistema de verificación contable de la Sociedad, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.

El Comité debe tener informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

El Comité de Auditoría se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando al menos dos reuniones al año y en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

El Comité de Auditoría puede requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y cualquier miembro del equipo de dirección o de su gestora, así como otros asesores y consultores, en su caso, Cualquiera de las personas mencionadas que fuera requerida a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga. La Comisión podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos.

Las propuestas del Comité requieren para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de la obligación de información al Consejo de Administración acerca de los votos disidentes.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias, entre las que se incluyen las que legalmente le corresponden:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo;
3. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
4. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	VER APARTADO B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y de funcionamiento del Comité de Auditoría, estando disponible para su consulta en las páginas web de la entidad: www.europeainversiones.es y www.europeainversiones.com.

Como se ha indicado en el apartado B.1.13, el Reglamento del Consejo de Administración no ha sido modificado durante el ejercicio 2005.

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No aplicable.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No tiene Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se han advertido situaciones de conflictos de interés en que se encuentren los consejeros de la Sociedad que pudieran afectar al desempeño del cargo.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 18.2.3, establece lo siguiente en relación con los conflictos de intereses:

“Conflictos de intereses: los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.”

En cuanto a los mecanismos establecidos con respecto a los posibles conflictos de intereses con accionistas significativos, el artículo 25 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

“Artículo 25. Relaciones con accionistas significativos.

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar que los accionistas significativos puedan hacer uso de su posición privilegiada para obtener ventajas especiales.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política de inversiones definida por el Consejo de Administración consiste en la inversión de sus recursos en valores de renta variable, fija y otros activos financieros, de manera que, compensando el riesgo y la rentabilidad deseada, sean más seguros y estables que especulativos, con el fin de conseguir garantizar la capitalización progresiva del patrimonio de la sociedad y la generación de resultados suficientes para retribuir a los accionistas.

La mencionada política de inversiones implica que los riesgos asumidos por la compañía son bajos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Como se ha indicado en el apartado D.1., los riesgos asumidos en la actividad de la sociedad son bajos y medidos, dado que se realizan muy pocas operaciones de renta variable, invirtiéndose en todo caso en valores del Mercado continuo español de reconocida solvencia internacional y, en cuanto a la renta fija, sólo se invierte en Deuda Pública española con compromiso de recompra (repos).

En cuanto a los riesgos administrativos y operativos, al realizarse pocas operaciones, también están controlados ya que, con periodicidad diaria se realiza la conciliación con el saldo de efectivo depositado en las entidades de crédito y, mensualmente, la conciliación del saldo de títulos con la entidad depositaria.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se han producido

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración, con la asistencia del Comité de Auditoría, son los órganos de la Sociedad encargados de la revisión y supervisión del sistema de control interno, según se establece en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

Las funciones del Comité de Auditoría están detalladas en el apartado B.2.3. del presente Informe.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad está dotada de un conjunto de normas y procedimientos internos de actuación en los ámbitos de su actividad que se adecuan plenamente a las disposiciones legales vigentes.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales establecen los siguientes quórum de constitución de la Junta General de Accionistas:

“Artículo 16º:

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 17º:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos anteriormente señalados sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

Los quórum citados no se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El último párrafo del artículo 17 de los Estatutos sociales establece que en cuanto a las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos por las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se estará a lo dispuesto en la Ley.

Por tanto, los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos emitidos al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que “Los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.”

Como excepción, el artículo 17º de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“Artículo 17º:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos anteriormente señalados sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

Este régimen no se diferencia de lo establecido en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se indican los principales derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales:

Derecho de información. Desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

El Consejo de Administración proporcionará la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista a ser informado durante la celebración de la Junta General, el Consejo de Administración facilitará esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Derecho de Asistencia. Podrán asistir a la Junta General, con voz y voto, todos los accionistas que, con antelación de cinco días al menos a aquél en que deba celebrarse la Junta, tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros, debiendo serles librado el resguardo correspondiente de tal inscripción.

Derecho a ser representado. La representación de los accionistas con derecho de asistencia se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente. La facultad de los accionistas que tengan derecho de asistencia de hacerse representar en la Junta General por persona no accionista queda limitada a los supuestos en que le representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o, cuándo aquél ostente poder general conferido en documento público, con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Derecho de voto y adopción de acuerdos. Los accionistas presentes o representados en la Junta podrán ejercitar su derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos sometidos a la Junta General.

Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En primer lugar, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo, es competencia del Consejo de Administración arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. En este sentido:

a. Atenderá con la mayor diligencia, y en cualquier caso dentro de los plazos legalmente establecidos, las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de esta última.

b. Establecerá los mecanismos necesarios para la delegación de voto o para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista.

c. Pondrá en funcionamiento los procedimientos apropiados para conocer las propuestas de los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad.

Por otro lado, el Reglamento de la Junta General, aprobado en la Junta que tuvo lugar el 19 de mayo de 2004, contiene una regulación que obedece al propósito de fomentar la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa, y el reforzamiento de la tutela de los intereses de los accionistas en el gobierno de la Sociedad.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
El Reglamento de la Junta General contiene las medidas adecuadas para garantizar el buen funcionamiento de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2005 no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Junta.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
21-06-2005	29,800	41,000	0,000	70,800

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General celebrada el 21 de junio de 2005 adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Cuentas Anuales, de la aplicación del Resultado, de la gestión social y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2004.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
100,00% 0 0

2º) Cese, elección, ratificación, y reelección de Consejeros.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
100,00% 0 0

3º) Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y plazos que permita la Ley.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
100,00% 0 0

4º) Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
100,00% 0 0

5º) Redacción y aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de interventores a tal fin.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
100,00%	0	0

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 15 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establecen que podrán asistir a la Junta General, con voz y voto, todos los accionistas que, con antelación de cinco días menos a aquél en que deba celebrarse la Junta, tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros, debiendo serles librado el resguardo correspondiente de tal inscripción.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con lo que se dispone en los estatutos sociales, el voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse, mediante la correspondiente tarjeta de asistencia por la que el accionista puede asistir o delegar en otra persona asistente.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Las direcciones de las páginas web corporativa de la Sociedad son www.europeainversiones.com y www.europeainversiones.es

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Para informar acerca del grado de seguimiento de las recomendaciones de buen Gobierno Corporativo se parte de las contenidas en el Informe Olivencia, debidamente actualizadas con las que recoge el Informe Aldama. De esta manera, Unión Europea de

Inversiones ha pretendido refundir las recomendaciones contenidas en ambos Informes, para informar en la forma más precisa posible acerca del seguimiento de las citadas recomendaciones.

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, conforme se expresa en el artículo 4º del Reglamento del Consejo, asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerce con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y entiende que, sin inmiscuirse en la gestión operativa de Unión Europea de Inversiones, son materias indelegables reservadas a su conocimiento:

- la fijación y supervisión de las estrategias generales de la Sociedad;
- el nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los altos directivos de la Sociedad;
- el control de la actividad de gestión, evaluación y desarrollo de los altos directivos de la Sociedad;
- la identificación de los principales riesgos de la Sociedad;
- la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- la aprobación de la política en materia de autocartera;
- en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

En la composición del Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones existe una mayoría muy amplia de consejeros independientes.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

En la composición del Consejo de Administración de la sociedad son una amplia mayoría los consejeros no vinculados a la línea ejecutiva de la Sociedad sobre los que pueden considerarse vinculados.

Como se ha indicado en la recomendación anterior, existe una mayoría clara de consejeros externos, todos ellos con el carácter de independientes.

Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

El artículo 20 de los Estatutos Sociales prevé un mínimo de 3 y un máximo de 15 Consejeros. En la actualidad, el Consejo de Administración de la sociedad está compuesto por ocho miembros, lo que se considera una dimensión idónea para un funcionamiento eficaz y participativo.

Recomendación 5. Desconcentración de poder

No se da el caso de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad. Las funciones de primer ejecutivo son asumidas por el Consejero-Delegado.

Recomendación 6. Garantía normativa

Desde 1986 recae en la misma persona el cargo de Secretario del Consejo, en quien además concurre la circunstancia de ser un profesional del Derecho. El Secretario del Consejo actúa en el desarrollo de sus funciones con total independencia y estabilidad. Goza del pleno apoyo del Consejo, que le ha asignado el deber de velar por el cumplimiento de la normativa en las actuaciones del mismo y a quién debe informar sobre las materias de su competencia.

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

El Comité de Auditoría de la sociedad tiene asignadas las funciones de evaluación del sistema de verificación contable, y el control de la independencia del auditor externo de la compañía y a revisión del sistema de control interno.

Recomendación 9. Información de los consejeros

La información necesaria para preparar las sesiones del Consejo se proporciona a los Consejeros con una antelación variable, en función del tema concreto. En temas ordinarios, como los resultados, la información se actualiza continuamente. En los temas extraordinarios, con la antelación suficiente para permitir su estudio o solicitar más información.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

El Consejo se reúne como mínimo tres veces al año, salvo que circunstancias especiales aconsejen la celebración de otras sesiones.

El Presidente asume el deber de promover la más activa participación de todos los Consejeros en los debates y de asegurar la libre toma de posición de todos los consejeros, correspondiendo al Secretario la redacción de las actas conforme a criterios de claridad, exactitud y plenitud de contenidos.

Recomendación 11. Política de nombramientos

Al no existir comisión delegada de Nombramientos y Retribuciones, los procesos de selección o reelección de Consejeros se propone y debate en el seno del propio Consejo, con absoluta transparencia.

Recomendación 12. Disponibilidad del cargo.

Según establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo, los miembros del Consejo de Administración asumen el compromiso de poner su cargo a disposición de la Junta General en aquellos casos en los que su continuidad pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

Recomendación 13. Edad de los consejeros

Los miembros del Consejo de Administración asumen el compromiso de continuar en el ejercicio de su cargo mientras sigan conservando plenamente las facultades, capacidades y disponibilidad que determinaron su elección para dichos cargos, renunciando a los mismos en caso contrario.

Recomendación 14. Información y asesoramiento adecuados

Tal y como establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, todo consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través del Presidente y del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen solicitado.

Recomendación 15. Remuneración de los consejeros

Según establece el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, el ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones no se retribuye.

Recomendación 16. Lealtad de los consejeros

El Informe anual de Gobierno Corporativo, el Reglamento del Consejo y el Reglamento Interno de Conducta de la entidad detallan las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la no explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

Recomendación 17. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

El Consejo de Administración promueve la adopción de las medidas oportunas para extender a los accionistas significativos, integrados o no en el Consejo, los mismos deberes de lealtad sometiendo a la máxima transparencia y al más estricto control las transacciones que, en su caso, se realicen entre unos u otros con la Sociedad.

En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

Recomendación 18. Junta General de Accionistas

A partir de la publicación de la convocatoria de las juntas generales, se da a conocer a través de la web corporativa:

- a) la convocatoria,
- b) el contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción,
- c) toda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, informes de expertos independientes, etc.).

Asimismo, con posterioridad a la celebración de las Juntas de Accionistas, se informa a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se da a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

Recomendación 19. Reglamentos de la Junta y del Consejo

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, celebrada el 19 de mayo de 2004, aprobó un Reglamento específico para la Junta General en el que se regulan, entre otras materias, las reglas de organización, convocatoria, preparación, información,

conurrencia y desarrollo de la Junta General, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2004, aprobó un Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, dando cuenta de su contenido en la junta anteriormente citada.

Recomendación 20. Transparencia informativa

El Consejo mantendrá la transparencia del mecanismo de delegación de votos y la comunicación de la Sociedad con todos sus accionistas que han caracterizado siempre a la Sociedad. Igualmente el accionista puede obtener en todo momento una amplia información sobre la evolución de la Sociedad mediante consulta a la página web corporativa.

En este sentido, los artículos 24 y 25 del Reglamento del Consejo y los Capítulos II del Título II, Capítulo III del Título II; y Título IV del Reglamento de la Junta, detallan de una manera extensa los mecanismos establecidos para potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas.

Recomendación 21. Amplitud informativa

El artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros toda la información sobre la Sociedad exigida por la legislación vigente y toda aquella que se considere relevante para los inversores.

En virtud de este principio de transparencia, la información que se transmita deberá ser:

- a) Correcta y veraz.
- b) Transmitida de forma simétrica y equitativa.
- c) Transmitida en tiempo útil.

Asimismo, el Consejo de Administración supervisará que se difunda toda la información exigida por la legislación vigente a las sociedades cotizadas, y en concreto la siguiente:

- a) Las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- b) Toda información relevante (hechos o decisiones) mediante la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la correspondiente comunicación de hecho relevante.
- c) El Informe Anual de Gobierno Corporativo con el contenido legal y reglamentariamente establecido, que será objeto de comunicación como hecho relevante y publicado en la página web corporativa.

Recomendación 22. Información en materia de gobierno corporativo

Anualmente la Sociedad publica un Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Recomendación 23. Información financiera periódica

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados sigue elaborándose conforme a los mismos principios de las cuentas anuales, y antes de ser difundida es verificada por el Comité de Auditoría.

Recomendación 24. Información a través de internet

La Sociedad cuenta con las páginas web institucionales www.europeainversiones.es y www.europeainversiones.com, en las que se incluye la información financiera de la entidad, así como la relativa al gobierno corporativo.

Recomendación 25. Independencia del auditor externo

En el artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos se encauzarán a través del Comité de Auditoría, debiendo vigilar ambos órganos las situaciones que puedan suponer un riesgo para la independencia del auditor externo.

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilan las situaciones que pueden suponer un riesgo para el mantenimiento de la independencia de los auditores externos.

Recomendación 26. Calidad contable

El Consejo de Administración procura, por sí y a través del Comité de Auditoría, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas y salvedades en el informe de auditoría.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. Ningún consejero votó en contra o se abstuvo.

Nota aclaratoria al punto B.1.7

El Sr. Montuenga Aguayo es Representante Físico de Banco Popular Español, que es Consejero Delegado de Banco de Andalucía, S.A.

El Sr. Herrando Prat de la Riba es Representante Físico de Banco Popular Español, que es Consejero Delegado de Banco de Galicia, S.A.

Nota aclaratoria al punto C.1

No se han producido operaciones de las descritas.

Nota aclaratoria al punto C.2

Durante el ejercicio 2005 no se han realizado operaciones con los miembros del Consejo de Administración que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad y sus consejeros.

Nota aclaratoria al punto C.3

No se han producido operaciones de las descritas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-02-2006.